DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACION PÚBLICA ID 1889-2-LE19, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y ESTAFETAS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 193 / REGIÓN DEL BIOBÍO

CONCEPCION, 27 de diciembre de 2019.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
- La Ley 21.192, que aprueba presupuesto del sector público para el año 2020.
- Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- El Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Resolución Exenta N° 629/SG de 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que establece la delegación de facultades de la Ministra Directora del SERNAMEG en las Directoras Regionales, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que dispone el nombramiento de la Directora Regional SERNAMEG Biobío en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo.
- Resolucion Exenta N° 186, de 05 de diciembre de 2019, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, que autoriza y fundamenta llamado a licitación pública y aprueba las bases técnicas, administrativas y anexos para la contratación del servicio de aseo y estafetas para la Dirección Regional SERNAMEG del Biobío, **ID 1889-2-LE19**.

[redacted]

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 186, de 05 de diciembre de 2019, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, se autoriza y fundamenta el llamado a licitación pública y se aprueban las bases técnicas, administrativas y anexos para la contratación del servicio de aseo y estafetas para la Dirección Regional SERNAMEG del Biobío, publicándose bajo el **ID 1889-2-LE19** en el portal www.mercadopublico.cl.

3. Que, en la misma resolución citada en el considerando anterior se designó a los/as integrantes de la comisión evaluadora de la licitación pública **ID 1889-2-LE19,** recayendo aquella designación en doña Ingrid Swears Carvajal, profesional de planta de esta Dirección Regional SERNAMEG; en doña Claudia Espina Videla, profesional a planta (suplencia externa) de esta Dirección Regional SERNAMEG; y en doña Karina Celis Barrera, profesional a planta de esta Dirección Regional SERNAMEG.

4. Que, concluido el plazo para presentar ofertas se procedió a la apertura electrónica de la licitación pública **ID 1889-2-LE19** en el portal www.mercadopublico.cl, constatando la presentación de las siguientes ofertas:

OFERENTE	RUT	REPRESENTANTE	VALOR MENSUAL, CON IVA (Según Anexo N° 5 – Oferta Económica)	VALOR POR 24 MESES, CON IVA (Según Anexo N° 5 – Oferta Económica)
EMPRESA SCARLETT OLIVIA ACEVEDO BONILLA	[redacted]	SCARLETT ACEVEDO BONILLA	$1.416.100.-	**$33.986.400.-**
EMPRESA DE ASEO Y SERVICIO FERRAS LTDA.	[redacted]	FRANCISCO FERRANDO PEREZ	$1.293.530.-	**$31.044.720.-**
EMPRESA VERÓNICA PATRICIA MERINO REYES E.I.R.L	[redacted]	VERÓNICA PATRICIA MERINO REYES	$1.904.00.-	**$45.696.000.-**

5. Que, previa sesión de revisión y evaluación de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos de los oferentes el día 26 de diciembre de 2019, la Comisión Evaluadora emitió el Acta o Pauta de Evaluación de las ofertas de la licitación con esa misma fecha, que se adjunta con esta resolución y que forma parte de ella, determinando que los siguiente oferente no cumplen con los requisitos impuestos en las bases, proponiendo en consecuencia que se declare su oferta como inadmisible por los motivos siguientes:

OFERENTE	RUT	Causal de inadmisibilidad	Motivo
EMPRESA SCARLETT OLIVIA ACEVEDO BONILLA	[redacted]	Se considerará inadmisible la propuesta si el monto de la oferta excede el monto disponible publicado	comisión sugiere que la oferta presentada por el proveedor **EMPRESA ESCARLETT OLIVIA ACEVEDO BONILLA, RUT** [redacted], sea declarada inadmisible por cuanto el **valor mensual con IVA incluido** de la oferta por el servicio licitado que indica en relación con el plazo total del servicio (24 meses) es por la suma de $33.986.400.- (treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos), lo cual excede el monto de $31.350.000.- (treinta y un millones trescientos cincuenta mil

[redacted]

			pesos) IVA incluido, indicado en las bases de licitación para tales efectos.
EMPRESA VERÓNICA PATRICIA MERINO REYES E.I.R.L		Se considerará inadmisible la propuesta si el monto de la oferta excede el monto disponible publicado	comisión sugiere que la oferta presentada por el proveedor **EMPRESA VERÓNICA PATRICIA MERINO REYES, RUT 76.518.820-2,** sea declarada inadmisible por cuanto **el valor mensual con IVA incluido** de la oferta por el servicio licitado que indica en relación con el plazo total del servicio (24 meses) es por la suma de $45.696.000.- (cuarenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil pesos), lo cual excede con creces el monto de $31.350.000.- (treinta y un millones trescientos cincuenta mil pesos) IVA incluido, indicado en las bases de licitación para tales efectos.

6. Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 9° de la Ley N° 19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, y declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, debiendo ser debidamente fundada dicha resolución.

7. Que, sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Evaluadora procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la única oferta admisible correspondiente a aquella presentada por la **EMPRESA DE ASEO Y SERVICIO FERRAS LTDA.**, de acuerdo a los criterios de evaluación contenidos en las bases de licitación, arrojando los siguientes resultados:

CRITERIO DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA			
%	**CONCEPTO**	**PUNTAJE**	**PONDERACIÓN SUB-CONCEPTO**
20	TRABAJOS SIMILARES	100	10%
	AÑOS DE EXPERIENCIA	100	10%
	TOTAL PONDERACIÓN CRITERIO		**20%**

CRITERIO DE EVALUACIÓN CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN			
%	**CONCEPTO**	**PUNTAJE**	**PONDERACIÓN SUB-CONCEPTO**
30	REMUNERACIÓN BRUTA JORNADA COMPLETA	100	10%
	REMUNERACIÓN BRUTA MEDIA JORNADA	100	10%
	AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS Y FIN DE AÑO	100	5%
	BONO MENSUAL DE COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN	100	5%
	TOTAL PONDERACIÓN CRITERIO		**30%**

CRITERIO EQUIDAD DE GÉNERO		
%	**CONCEPTO**	**PUNTAJE**
10	OFERENTE DEMUESTRA QUE EL 50% O MÁS DE SUS TRABAJADORES CORRESPONDE A MUJERES.	0
	OFERENTE NO DEMUESTRA QUE EL 50%	0

[redacted]

	O MÁS DE SUS TRABAJADORES CORRESPONDE A MUJERES.	
	TOTAL PONDERACIÓN CRITERIO	**0%**

CRITERIO OFERTA ECONÓMICA			
%	**CONCEPTO**	**PUNTAJE**	**PONDERACIÓN SUB-CONCEPTO**
34%	VALOR MENSUAL NETO POR LOS SERVICIOS REQUERIDOS, EN PESOS CHILENOS,	100	34%
4%	VALOR HORA HOMBRE/NETO, PARA TRABAJOS ESPECIALES O FUERA DE LA JORNADA DE ACUERDO A CONTRATO	50	2%
	TOTAL PONDERACIÓN CRITERIO		**36%**

CRITERIO REQUISITOS FORMALES		
%	**CONCEPTO**	**PUNTAJE**
2	CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES OPORTUNAMENTE	50
	OFERENTE PRESENTA LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS A TRAVÉS DEL FORO INVERSO	50
	NO CUMPLE REQUISITOS FORMALES	
	TOTAL PONDERACIÓN CRITERIO	**100%**

TOTAL PONDERACIONES OBTENIDAS POR OFERENTE (SUMATORIA DE PORCENTAJES POR CRITERIOS EVALUADOS)	**87%**

8. Que, de conformidad a los puntajes obtenidos por el proveedor de la única oferta admisible y en virtud a los argumentos que respaldan las ponderaciones obtenidas para cada criterio, producto de la evaluación efectuada la Comisión Evaluadora ésta propone como adjudicatario de la licitación privada **ID 1889-2-LE19** al oferente **EMPRESA DE ASEO Y SERVICIO FERRAS LTDA..**

9. Que, por Resolución Exenta N° TR 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, se delega en la Directora Regional SERNAMEG, incluyendo en quien la subrogue, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, incluyendo la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: DECLARESE inadmisible la oferta formulada por el proponente **EMPRESA SCARLETT OLIVIA ACEVEDO BONILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted]

domiciliado en calle Barros Arana N° 492, Concepción; y por el proponente **EMPRESA VERÓNICA PATRICIA MERINO REYES E.I.R.L**, Rol Único Tributario N° domiciliado en Calle Bolivia #540, Chiguayante; ambas en el contexto de la licitación pública publicada a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el **ID 1889-2-LE19**, denominada como "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y ESTAFETAS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO", por el hecho de no cumplir con los requisitos establecidos en las bases publicadas para los efectos de esta licitación privada, en específico, en lo que se refiere monto de la oferta presentada por cuanto excede el monto disponible indicado en las bases de licitación para los 24 meses de prestación del servicio licitado.

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍQUESE la licitación pública publicada a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el **ID 1889-2-LE19**, denominada como "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y ESTAFETAS PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO", conforme a las bases técnicas, administrativas y anexos aprobadas por Resolución Exenta N° 186, de 05 de diciembre de 2019, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, al siguiente oferente:

Oferente	RUT	Puntaje obtenido	Monto por 24 meses, con IVA incluido.
EMPRESA DE ASEO Y SERVICIO FERRAS LTDA.	[redacted]	**87%**	**$31.044.720.-**

ARTICULO 3°: PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el resuelvo precedente.

ARTICULO 4°: TRAMÍTESE la orden de compra correspondiente a través del portal www.mercadopublico.cl, archívese la documentación adjunta y páguese, en su oportunidad, contra Factura, las cantidades aprobadas en la adjudicación.

ARTÍCULO 5°: IMPÚTESE el gasto total de **$31.044.720.- (treinta y un millones cuarenta y cuatro mil setecientos veinte pesos) impuesto al valor agregado incluido,** de la presente Resolución Exenta, al Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001, del Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, estableciendo la proporcionalidad correspondiente al año 2020.

ARTÍCULO 6: PUBLÍQUESE lo resuelto en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, disponible en la red Internet, a través del sitio www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

LWP/LGE/ABR/lge
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.